



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/52/L.31
17 de noviembre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 97 h) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL:
DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

República Unida de Tanzania*: proyecto de resolución

Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 50/105, de 20 de diciembre de 1995, 48/205, de 21 de diciembre de 1993, 46/143, de 17 de diciembre de 1991 y 45/191, de 21 de diciembre de 1990, así como las secciones pertinentes de Un programa de desarrollo¹,

Reconociendo que las personas son el centro de miras del desarrollo sostenible, que el desarrollo de los recursos humanos es un componente fundamental del logro del desarrollo sostenible, y que el hincapié que se haga en el desarrollo de los recursos humanos contribuirá en última instancia a fortalecer la capacidad y dotará a las personas de la competencia necesaria para cumplir sus funciones con eficacia,

Reconociendo también que es necesario integrar el desarrollo de los recursos humanos en estrategias generales que incorporen una perspectiva de género, teniendo en cuenta las necesidades de todas las personas, en particular las de las mujeres,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase A/51/45.

Destacando que incumbe a los gobiernos la responsabilidad fundamental de definir y aplicar políticas adecuadas de desarrollo de los recursos humanos y que es necesario que la comunidad internacional proporcione recursos suficientes para fomentar la capacidad de los gobiernos de los países en desarrollo de promover el desarrollo de los recursos humanos al aplicar sus programas, planes y estrategias nacionales de desarrollo,

Destacando también que es necesario contar con un entorno económico internacional favorable que fomente el desarrollo humano en los países en desarrollo y promueva el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

Reconociendo que, aunque las reformas económicas y los programas de ajuste estructural tienen por objeto promover el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, algunos de sus elementos pueden repercutir negativamente en el desarrollo de los recursos humanos, y también que es necesario que, al formular esos programas, se adopten medidas para paliar los efectos negativos que puedan tener,

Reconociendo también el papel fundamental que desempeña la cooperación Sur-Sur en el apoyo de las actividades nacionales en pro del desarrollo de los recursos humanos,

Destacando que los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir coordinando e integrando la asistencia que prestan a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados y más vulnerables, para promover el desarrollo de sus recursos humanos, y que las Naciones Unidas deben seguir dando prioridad al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo,

Reconociendo la importancia que se asigna en las declaraciones y los programas de acción aprobados en todas las conferencias y cumbres importantes de las Naciones Unidas celebradas desde 1990 al componente humano del desarrollo,

1. Se da por enterada de la nota del Secretario General² sobre la aplicación de la resolución 50/105;

2. Destaca que en el desarrollo de los recursos humanos debe adoptarse un enfoque global, bien concebido e integrado, en el que se incorpore una perspectiva de género y en el que se tengan en cuenta las necesidades de todas las personas, incluidas esferas tan vitales como las de la población, la salud, la nutrición, el agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la educación y la capacitación y la ciencia y la tecnología, y teniendo en cuenta la necesidad de crear más oportunidades de empleo en un entorno propicio para la libertad política, la participación popular, el respeto de los derechos humanos, la justicia y la equidad, que son elementos esenciales para promover la capacidad humana de afrontar las tareas del desarrollo;

3. Alienta a todos los países a que apliquen las políticas necesarias para lograr el desarrollo de los recursos humanos, mediante la educación y la capacitación y procurando, siempre que sea posible, ser más receptivos a las

² A/52/540.

innovaciones tecnológicas, incluidas las tecnologías de la información y la comunicación;

4. Destaca la necesidad de velar por la plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de las políticas nacionales encaminadas a promover el desarrollo de los recursos humanos;

5. Reconoce los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo para de promover el desarrollo de los recursos humanos y, a ese respecto, destaca la necesidad de la cooperación internacional para fomentar el desarrollo de los recursos humanos así como de las actividades concertadas para apoyar las medidas que adoptan los países en desarrollo, especialmente en África, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo con el fin de desarrollar sus recursos humanos;

6. Destaca que el desarrollo de los recursos humanos y la creación de instituciones pueden promoverse mediante la cooperación Sur-Sur, y exhorta a los países a que adopten medidas a ese respecto;

7. Insta a las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones internacionales a que apoyen los objetivos del desarrollo de los recursos humanos y a que los incorporen en sus políticas, programas y operaciones;

8. Destaca que en los programas de ajuste estructural deberían incluirse objetivos de desarrollo social, en particular el desarrollo de los recursos humanos, y destaca también que los gobiernos y las instituciones financieras multilaterales deberían elaborar políticas dirigidas a reducir los efectos negativos de esos programas y a acentuar sus efectos positivos, teniendo en cuenta que el desarrollo de los recursos humanos vinculado a la reestructuración económica deberían considerarse estrategias complementarias;

9. Exhorta a los órganos, las organizaciones y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que velen por que se coordinen las actividades de apoyo a las medidas nacionales y regionales en la esfera del desarrollo de los recursos humanos y creación de capacidad y a que en sus actividades en pro del desarrollo refuercen los elementos relacionados con el desarrollo de los recursos humanos;

10. Pide al Secretario General que incluya en su informe a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones una evaluación de la eficacia de la contribución de las actividades operacionales al desarrollo de los recursos humanos y le pide también que en el informe figure un breve resumen de la experiencia obtenida por el sistema de las Naciones Unidas en el tratamiento de la cuestión del desarrollo de los recursos humanos, con el fin de encontrar posibles nuevos enfoques para promover la capacidad de ejecución del sistema de las Naciones Unidas;

11. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional", un subtema titulado "Desarrollo de los recursos humanos".